

Concilio hasta que todo estuviese resuelto y despues de haber suscrito (a).

(a) Comunmente se llama este Concilio el IV de Toledo, y es uno de los mas célebres que se tuvieron en tiempo de los godos. Diéronle los PP. el nombre de general, queriendo dar á entender era nacional ó de todas las provincias sujetas al cetro español. Procuró su celebracion el rey Sisenando con el fin principal de que en él declarasen los obispos á Suintila indigno de la corona y así quedase él mas asegurado en el trono, y tambien para reformar las costumbres que por las revueltas de los tiempos se hubieren relajado. Asistieron á él y suscribieron sus decretos sesenta y dos obispos, entre los que se cuentan cinco metropolitanos, que firmaron en el orden siguiente: Isidoro, de Sevilla; Selva, de Narbona; Esteban, de Mérida (sucesor de Mausona, Inocencio y Renovato que por este orden le precedieron en aquella iglesia); Justo, de Toledo; Julian, de Braga; y por último, Audax, de Tarragona. Asistieron ademas siete diputados de otros tantos obispos ausentes. Presidió el grande arzobispo de Sevilla San Isidoro, y se tuvo la primera sesion en la iglesia de Santa Leocadia, dia 5 de diciembre de 633, segun la data mas exacta. El rey Sisenando, acompañado de una numerosa y brillante corte, entró en el Concilio en esta primera junta, se postro delante de los Padres, y con sollozos y lágrimas les pidió sus oraciones y les exhortó á que procurasen la reforma y perfeccion de la disciplina y de las costumbres. Las palabras del rey animaron á los obispos á formar y publicar decretos sábios y muy importantes, que se encuentran divididos en setenta y cinco titulos. De algunos de ellos habla ya nuestro autor; aqui añadiremos algunos otros. El primero contiene, la profesion de la fé católica; el diez y siete manda poner en el cánon de las divinas Escrituras el Apocalipsis: el cincuenta y siete y los nueve siguientes tratan de la reduccion de los judíos á la fé, previniendo que no deben ser bautizados á la fuerza; pero que una vez abrazada por ellos la Religion cristiana se les obligue á su observancia; reprueban la ley violenta de Sisebuto, mas no los decretos que espatriaban á los contumaces, y los declaraban infames é indignos de ocupar destino alguno en la sociedad. En el título último, dividido en trece números, se vé la condenacion de Suintila y de toda su familia, y diferentes reglamentos acerca de la eleccion de los reyes, obediencia y fidelidad de los pueblos, pronunciando anatema contra los que osaren rebelarse. Los demas titulos pertenecen á la disciplina, y entre otras cosas prescribieron en ellos que hubiese para toda España un mismo Misal y Breviario, cuya compilacion se encomendó á San Isidoro, por lo cual se atribuye generalmente al Santo el Misal y Breviario Muzárabes, aunque tambien San Leandro compuso algo de él y despues se le fueron añadiendo otras cosas mas. Previenen tambien que antes de la Epifania resuelvan los sacerdotes en qué dia cae aquel año la Pascua y que los metropolitanos lo participen á las iglesias de su provincia. Asimismo previenen que las iglesias de Galicia se conformen con las demas de España en la bendicion del Cirio Pascual, en las ceremonias y oraciones.

Algunos sábios suponen que en este Concilio cuarto de Toledo se sancionó y publicó el Código de leyes, llamado *Fuero-juzgo*: otros quieren que su

Se ha de observar tambien que este cuarto Concilio de Toledo fué el primero en que se vió á los obispos mezclarse en el gobierno temporal; pero es necesario tener presente que el reino de los godos era electivo, y que los prelados, como señores notables, tenian derecho á la eleccion. Por otra parte, parece que el objeto principal del rey Sisenando, que fué quien procuró la celebracion de este numeroso Concilio, fué el de consolidar su poder en el que habia sucedido al rey Suintila, que habia sido depuesto solemnemente y vivia todavia. Fueron confirmados todos estos decretos en el reinado de Chintila, hermano y sucesor de Sisenando, por el quinto Concilio de Toledo, igualmente nacional como el cuarto. Se aumentó un cánon relativo á estorbar que llegando á morir el rey reinante fuese maltratada su posteridad por el sucesor: triste monumento asi de la debilidad del gobierno godo, como de los inconvenientes que generalmente trae consigo el sistema de los reyes electivos (a).

promulgacion pertenece al reinado de Chintila; pero se tiene por mas cierto que dicho Código, principiado mucho antes y aumentado con nuevas leyes en tiempo de Sisenando, adquirió mayor autoridad en este Concilio, y despues lo aumentó y confirmó de nuevo el rey Chintila.

Suscribieron los Padres por el orden de su antigüedad en el obispado, sin observar otra preeminencia que la de los metropolitanos sobre sus sufragáneos. A mas de San Isidoro, son célebres entre ellos por su santidad y doctrina, Justo de Toledo, Esteban de Mérida, Nonnito de Gerona, Tonancio de Palencia, y San Braulio de Zaragoza. Véase el tom. 2 de Aguirre, pág. 477 y sig.; Morales, Mariano, etc.

(N. del E.)

(a) Este quinto Concilio de Toledo se reunió en la iglesia de Santa Leocadia el año primero del reinado de Chintila, 636 de Jesucristo. Se habia convocado á todos los obispos de la nacion; pero como era cosa muy larga esperar que todos se reuniesen, y el rey por otra parte instase para su pronta celebracion, se juntaron en dicha iglesia veintidos prelados casi todos de la provincia cartaginense, y dos presbíteros, diputado cada uno por su obispo ausente. Formaron nueve decretos, de los cuales, ademas de lo que dice Berault y Henrion, añadiremos que en el primero de dichos decretos, dicen los Padres, que por inspiracion divina y por la insinuacion del muy escelso y piadoso príncipe Chintila ordenan que todos los años se celebren las letanías con lágrimas

En el sexto Concilio se prohibieron tambien terriblemente las conjuraciones contra el príncipe, y se hicieron muchos votos por su conservacion (1): nuevas pruebas de la fragilidad de su poder. Con consentimiento suyo y de los grandes se ordenó que en adelante ningun rey subiese al trono sin ofrecer primero conservar la fé católica. Por lo tocante á la penitencia pública, se estableció que los que la dejasen despues de haberla recibido, fuesen presos por los obispos y obligados á continuarla en los monasterios: este es el primer ejemplo de las penitencias forzadas (a). En el sétimo

y compuncion en los dias trece, catorce y quince de diciembre, para impetrar de Dios el perdón de los pecados públicos, y la salud y prosperidad del rey. Los demas artículos tienen por objeto confirmar la eleccion de Chintila, proteger á sus hijos, y reprimir la ambicion, escomulgando á cualquiera que osare rebelarse contra él, al que osare apoderarse del reino si no fuere elegido por votos libres, y mandan tambien los PP. que esos votos no se den sino á los que desciendan de la antigua nobleza y alcurnia de los godos; y que ninguno se atreva á negociar los votos antes de la muerte del rey, pues lo contrario era ocasion de muchos males. Fué presidido este Concilio por Eugenio arzobispo de Toledo, quien firmó los decretos en esta forma: «Yo Eugenio por la misericordia de Dios obispo metropolitano de la iglesia de Toledo de la provincia cartaginense, consintiendo firmé estos comunes decretos.» Firma despues Tonancio, obispo de Palencia, y siguen los demas. Dice Berault que dichos anatemas deben mirarse como tristes monumentos de la debilidad del gobierno godo; mas esto no parece muy exacto, pues este era un fuerte y sabio, cual lo pudiera ser en aquel tiempo el de los mejores príncipes. Pero era el caso que, atendido el carácter de los godos, la circunstancia de ser el rey electivo abria las puertas á la ambicion; y por eso al modo que el gobierno temporal procuraba juzgar con la fuerza á los sediciosos, así tambien el espiritual vibraba sus anatemas contra ellos; y con tanta mas razon, cuanto la piedad de nuestros padres obedecia y se dejaba llevar mas fácilmente de las voces de la Iglesia. Por Real orden dada en 30 de junio del mismo año, aprobó y confirmó el rey los decretos de este Concilio. (N. del E.)

(1) Tom. 5 Conciliar. pag. 1740.

(a) Para que tuviesen mas fuerza los decretos espeditos en el Concilio quinto, y fuesen recibidos de todo el reino, se juntaron de nuevo al año siguiente, que fué el de 637, cuarenta y ocho prelados, tres presbíteros y dos diaconos en nombre de cinco obispos ausentes, y celebraron el sexto Concilio de Toledo. Sus actas se hallan divididas en diez y nueve titulos, de los cuales el primero es una plenísima confesion de la fé católica, especialmente en orden á los sagrados misterios de la Trinidad y Encarnacion, y una espresa condenacion de todas las

Concilio de Toledo se descubre el origen de los presbíteros asistentes, establecidos para suplir en defecto del celebrante que cayese malo al tiempo de consagrar: accidentes muy comunes entonces, particularmente en los dias de ayuno á causa de ser tan larga la liturgia y de la edad avanzada de la mayor parte de los obispos. Se observa tambien el uso de las visitas episcopales, por la orden que se dió á los obispos de no ser gravosos, permaneciendo mas de un dia en cada iglesia; de no exigir mas de dos sueldos de oro, y de no tener mas de cincuenta caballos para su tren, segun algunos ejemplares, aunque es probable que se haya puesto 50 en lugar de 5 (a).

heregías. En el tercero debemos observar que Chintila renovó las leyes de sus predecesores que escluían de la milicia y de los oficios de la sociedad á todo el que no fuese católico, y aun los desterraba de sus dominios: prueba evidente de cuán antiguo y legítimamente adquirido es el título de católicos de que se honran los augustos reyes de España. Halláronse en este Concilio los metropolitanos Selva, de Narbona; Julian, de Braga; Eugenio, de Toledo; Honorato, de Sevilla, sucesor de San Isidoro que ya habia fallecido. Firmaron despues Protasio, obispo de Valencia (Florez cree mas fundado decir era de Tarragona) y los demas. Créese que el alma de este Concilio y quien formó sus decretos fué San Braulio obispo de Zaragoza que habia sucedido á su hermano Juan. El mismo Santo escribió una carta al Papa Honorio, pidiéndole aprobase los decretos del Concilio; carta que el arzobispo D. Rodrigo dice era tan elegante en las palabras, tan llena de graves sentencias, y de un estilo tan bueno, que causó grande admiracion en Roma. (N. del E.)

(a) El séptimo Concilio de Toledo compuesto de treinta obispos y once diputados, se congregó en 18 de octubre del año 645, quinto del reinado de Flavio Chindasvinto. Los seis capítulos de sus actas, que todos se dirigen á la perfeccion de la disciplina, no presentan otra cosa digna de particular observacion fuera de lo que dice el autor. Es de notar que, ademas de lo que este dice respecto de los presbíteros asistentes, los PP. mandan que nadie diga misa despues de haber tomado algun alimento ó bebida. Los dos sueldos de oro que señala á los obispos, y que podian exigir á todas las iglesias, excepto los monasterios, eran una pensión anual asignada á la cátedra episcopal. Les era tambien lícito percibir las espensas necesarias para el viage en tiempo de visita. En el decreto perteneciente á reformar el tren y los gastos de los obispos, deben leerse, como juzga muy bien el autor, cinco caballos y no cincuenta; porque no parece muy conforme que un cánon de reforma autorizase el fausto correspondiente á un tren de cincuenta caballos, á mas de que es imposible que la cuota asignada á los obispos fuese suficiente en tal caso para cubrir sus gastos. (N. del E.)

Los Concilios octavo y nono fueron celebrados en el reinado de Recesvinto, mediando dos años de distancia de uno á otro (1). Obsérvase en ellos el mal gusto que reinaba en aquel tiempo, por el estilo tan difuso y figurado que apenas puede entenderse. La incontinencia abolida con harto trabajo entre el clero de los godos, principió á establecerse en estas mismas iglesias, y ya los subdiaconos con particularidad pretendían poder casarse despues de ordenados: este era el abuso que trató de reprimir el Concilio octavo (a). El nono arregla en

(1) Tom. 6. Concilior. pag. 45 et 394.

(a) Este octavo Concilio se juntó á instancias del rey Flavio Recesvinto, que con su celo y afición á las cosas eclesiásticas se ocupaba muy á menudo en los asuntos de Religión, atendiendo siempre á su mayor decoro, y á aumentar el culto divino, para el que espandía sus tesoros con munificencia verdaderamente Real, no cesando de dar oro, piedras preciosas, brocados y sedas con este objeto. Acudieron cincuenta y dos obispos, diez abades, el arcipreste y el primicerio de la iglesia de Toledo, diez diputados de obispos ausentes, y diez y seis próceres ó grandes del reino. Se tuvo la primer junta en la basilica de los Apóstoles San Pedro y San Pablo á 16 de diciembre del año 653. Luego que los Padres tomaron sus asientos entró el rey, y despues de un breve razonamiento les entregó un escrito, en que habia recopilado los puntos que deseaba se tratasen en el Concilio. En ese escrito hacia primeramente la profesion de su fé, y juntamente manifestaba á los PP. que pues que anteriormente habia decretado que fuese irrevocable la sentencia dada contra los que maquinaban contra la vida del rey, ó bien de la patria, deseaba templasen el decreto de tal modo que ni se faltase á la fidelidad del juramento, ni dejara de usarse de alguna indulgencia. Además de esto exhortó á los PP. á que mirasen con toda vigilancia, justicia y misericordia á las causas que ocurriesen y al establecimiento y declaracion de los Cánones y leyes. Despues dirigiéndose á los varones ilustres les encarga no se aparten en cosa alguna del consentimiento de los PP. y procurasen cumplir cuanto viesen era del agrado de Dios, pues el mismo rey prometia sostener con su poder y con la ayuda de Dios cuanto bueno, justo y pio estableciesen. «Y por cuanto se ha servido Dios (añadió el rey) arrancar de este reino todas las heregias, dejándonos solo que corregir y castigar la peridia judaica en que algunos se mantienen, y otros mas miserablemente reinciden, os pido y os conjuro por la divina Trinidad, por la Encarnacion del Hijo de Dios y por la venida á juzgar á los vivos y á los muertos, que sin escepcion de personas y sin mirar á favor, determinen sobre esto cuanto corresponde á la fé de mi Señor y Redentor Jesucristo, promulgando sentencia agradable al Señor y á mi fé; para que asi como la divina piedad me dió el régimen de unos vasallos fieles, con quienes debe ser glorificado por mí, asi tambien me con-

los obispos la facultad de testar, de la que solo podrán hacer uso en el caso de haber poseido bienes antes de llegar al episcopado, y entonces á proporcion únicamente del valor de estas propiedades. Da ó confirma á los fundadores de las iglesias y de los monasterios el derecho de presentar al obispo sacerdotes para el servicio de ellas, sin que él pueda poner otros en perjuicio suyo, lo que constituye el derecho de patronato (a). El décimo Concilio de Toledo, cele-

ceda ventajas sobre los infieles, en quienes voy yo cumplirse la voluntad de Dios y que verifique haber venido á nosotros su venerable reino. Los Padres, satisfaciendo al celo y voluntad del rey, despues de haber hecho pública confesion de fé, é implorado humildemente las luces del Espíritu Santo para decidir, resolvieron que el juramento que há se dirigia inmediatamente á Dios y contenia perjuicio del prógimo, no debía guardarse, ni obligaba á S. M. para que dejase de perdonar á los que juzgara conveniente, atendiendo á la quietud y seguridad de sus pueblos. Establecieron despues varios cánones concernientes á la pureza y castidad de los obispos y demas eclesiásticos: confirmaron la abstinencia de carnes en la cuaresma: dieron reglas para la acertada eleccion de los futuros soberanos: declararon la calidad de los bienes que debian estar anejos á la soberanía, y los que eran patrimoniales ó propios de los que ascendiesen al trono: explicaron el modo de votar en los Concilios: renovaron los decretos de los sinodos anteriores contra los judíos: y finalmente, dieron gracias al rey por su religion y celo, y le encargaron la recta administracion de justicia: todo lo cual se ve en las actas divididas en trece capítulos. En el segundo dia de la celebracion del Concilio se sancionó un decreto á nombre del rey, perteneciente á los bienes de la corona. Siguió á este otra orden de S. M. en la que aprobando lo establecido por el Concilio, mandó que se abstuviesen en adelante los soberanos de cargar de graves tributos á sus pueblos, y de ocupar los bienes de los súbditos, como habia sucedido en algunas de las anteriores elecciones; y en caso de que alguno de sus vasallos tuviese derecho á los bienes que habian ocupado los reyes en calidad de tales, se nombrarian árbitros que conociesen de ello y sentenciasen. Por último se mandó que los sucesores en el reino prometiesen con juramento, antes de sentarse en el trono, guardar estas leyes y decretos. Va añadida á estas actas una peticion á nombre de los judíos residentes en España en la que prometian abandonar las ceremonias judaicas, pero no parece cierto que se presentase en el Concilio, porque su data es posterior. Véase el tom. 2 de la coleccion de Aguirre, el 3 de la *España Sagrada* y la nota primera al yap. 9, lib. del P. Mariana. (N. del E.)

(a) Pasados solos dos años despues del Concilio octavo, esto es el de 653, el dia 2 de noviembre se juntaron por orden del mismo rey Recesvinto diez y seis obispos, un diacono diputado de Marcelo de Urgel, ocho abades y cuatro condes, y celebraron el nono entre los sinodos de Toledo. Principi-

brado tambien en el reinado de Recesvinto, en 656, nos dá á entender que habia todavia en la Iglesia un estado de viudas consagradas á Dios, á las que se prohibe dejar su profesion so pena de ser excomulgadas y encerradas en monasterios por toda su vida; mandandó al mismo tiempo que en señal de su consagracion lleven en la cabeza una especie de manto ó velo grande, ya sea negro ó morado, segun lo llevaban las vírgenes en tiempo de San Juan Crisóstomo (a).

La España estaba abundantemente provista de prelados capaces de hacer florecer

en las sesiones en dicho dia y se concluyeron el 24 del mismo, para las cuales se eligió en esta ocasion la iglesia de Santa Maria. Publicáronse diez y siete decretos sobre diferentes materias de disciplina y buen gobierno de las iglesias y monasterios. Este Concilio fué solamente provincial, aunque asistieron (al parecer casualmente convidados) Tajon ó Tayon, obispo de Zaragoza, y el vicario de Marcelo de Urgel que pertenecian á la metrópoli de Tarragona. (N. del E.)

(a) No satisfecho el ardiente celo de Recesvinto con haber procurado la celebracion de los dos Concilios antecedentes, un año despues del noveno instó para que nuevamente se congregasen los Padres. En efecto, se reunieron el dia 1.º de diciembre en la misma ciudad de Toledo veinte obispos y cinco diputados de los ausentes, entre los que se hallan los nombres de dos abades. Lo mas importante de sus actas, fuera de lo que dice nuestro autor, es la institucion de la fiesta de Nuestra Señora llamada comunmente de la O, que hoy decimos de la Espectacion: la que mandaron celebrar á 18 de diciembre, á causa de que la de la Anunciacion señalada á 23 de marzo no podia celebrarse con la debida alegría, por estar entonces ordinariamente la iglesia ocupada en la santa tristeza de la penitencia y mortificacion cuadesimal y en la memoria de la Pasion de Nuestro Señor Jesucristo.—A los siete capítulos en que están divididas las actas acompaña un decreto contra Potamio, arzobispo de Braga. Habia este caido en un crimen deshonesto, confesó voluntariamente su pecado, hizo nueve meses de penitencia; y los Padres, vista su humillacion, le dejaron el nombre de obispo, aunque le depusieron para siempre de su silla. Sigue á este otro decreto, en que interpretan y modifican los Padres el testamento de Recimiro, obispo de Dumio, porque en él habia perjudicado á los bienes de su iglesia por atender indiscretamente al remedio de los necesitados. Este décimo Concilio se debe tener por nacional, pues se hallaron en él y firmaron sus decretos tres metropoliticos, y algunos obispos de diferentes provincias. Entre ellos resplandecian San Eugenio de Toledo, tercer de este nombre, y San Fructuoso, elevado en el mismo Concilio á la Silla de Braga, por la deposicion de Potamio. (N. del E.)

esta disciplina (1), señalándose entre todos San Eugenio de Toledo, San Ildefonso su sucesor, y San Fructuoso de Braga, sacados todos tres contra su voluntad de la oscuridad del claustro, que era de donde entonces salian los mas insignes obispos. El celo de Eugenio fué igual á su autoridad, no obstante lo poco recomendable de su figura y la debilidad de su complexion. Consiguió mucha celebridad por varios escritos que compuso en verso y en prosa, especialmente por un tratado de la Trinidad, obra que miró todavia como muy necesaria para destruir las reliquias del arrianismo en España. No ilustraron menos á San Ildefonso sus escritos: además de la continuacion del catálogo de hombres ilustres empezado por San Isidoro, nos dejó otras muchas obras divididas en cuatro partes, de las cuales el tratado de la virginidad de la Madre de Dios hace sentir la pérdida de las restantes (a).

(1) Ildefonso de *viris illust. c. ult.*
(a) Fueron en verdad muchos y muy esclarecidos en virtud y sabiduria los prelados que en este siglo ilustraron la Santa Iglesia de España, aun despues de la gloriosa muerte de sus santos maestros San Leandro y San Isidoro. Justo de Toledo, discipulo y sucesor de San Heladio, los sucesores de Marsona de Mérida, Renovato y Esteban, Nonito de Girona, Tonacio de Palencia, Eugenio segundo de Toledo, Braulio de Zaragoza, Aniano y Felix de Valencia, y otros muchos sobre los que se puede ver el lib. 12 de Ambrósio de Morales, el 6 de Mariana, y generalmente todos nuestros historiadores.

San Eugenio, tercero de este nombre y sucesor inmediato del segundo en la Silla de Toledo, fué hombre de grande ingenio y sabiduria, y no menos recomendable por su eminente santidad. Despues de haber gobernado algun tiempo con toda perfeccion su diócesis, deseoso de subir mas en la virtud se retiró de la corte, se fué á Zaragoza, é hizo allí vida monástica sirviendo noche y dia en el sepulcro de Santa Engracia. Empero el rey Chindasvinto le hizo volver casi por fuerza á su Silla, en la que siguió hasta su muerte acaecida en el año 650. A mas de su tratado de la Santísima Trinidad, en el que, según dice San Ildefonso, resplandece la hermosura y claridad de estilo, compuso otros dos libros en verso y prosa, y mejoró y aumentó y perfeccionó el Exameron de Draconio, que era una exposicion del Génesis.

Por muerte de San Eugenio subió á la cátedra de Toledo San Ildefonso, abad entonces del monasterio Agaliense. Era natural de la misma ciudad de Toledo, y de nacimiento ilustre. Estudió primero las sagradas

San Fructuoso, vástago de la estirpe Real, manifestó desde su juventud una inclinación decidida á las santas dulzuras de la soledad (1). Cuando se hallaba en las bellas posesiones de su padre, se mostraba poco sensible á los encantos mismos del sitio y á la abundancia de sus frutos. Solo buscaba los parages mas oscuros y ocultos, como los mas á propósito para el piadoso recogimiento de un solitario. Apenas llegó á poseer estos grandes bienes, escedió á la mayor parte á donde los mas celosos de la vida cenobítica en el gran número de sus fundaciones. Contamos hasta siete monasterios fundados por él, y algunos tan numerosos, que el gobernador de la provincia se quejó al rey, temiendo que no

letras bajo la dirección de San Eugenio; mas oida despues la fama de la santidad y doctrina de San Isidoro, pasó á Sevilla y bebió en aquella preciosa fuente la sabiduría y erudición de que nos dió relevantes pruebas en sus escritos. Acabados sus estudios y vuelto á su patria, renunció los bienes y nobleza de los suyos, las esperanzas y cuanto le ofrecía el mundo, y se encerró en el monasterio Agaliense, á pesar de la furiosa oposición de su padre. Allí adelantó tanto en la perfección, que muerto el abad Adeodato, pusieron todos los ojos en el monge Ildelfonso, y le obligaron á aceptar el gobierno del monasterio. Promovido despues al arzobispo de Toledo, no es dado explicar las virtudes, el celo, la sabiduría y las obras de todo punto maravillosas con que honró la Silla de la ciudad Real. Habríamos de estendernos demasiado si hubiéramos de referirlas aun sucintamente; pero no creemos poder omitir uno de los sucesos mas gloriosos de su vida. Habia escrito entre otras obras un libro en que defendia la virginidad perpétua de la Madre de Dios, y en premio de ello se le apareció visiblemente la Señora, le alabó por su grande y devoción, y entrególe una riquísima vestidura, para que usase de ella en sus fiestas y en las de su Divino Hijo. En otra ocasión orando junto al sepulcro de Santa Leocadia en compañía del rey Recesvinto, se levantó de repente la piedra del sepulcro, salió fuera la ilustre mártir, y elogió en voz alta al arzobispo, diciéndole: *Ildelfonso, por ti vive mi Señora*. Entonces el santo prelado tomando el puñal que llevaba el rey, cortó un pedazo del velo de Leocadia, la que volvió á bajar á su sepulcro; y el velo y el cuchillo fueron depositados en el sagrario de la iglesia mayor. Gobernó Ildelfonso su arzobispado por espacio de nueve años y casi dos meses; y pasó á recibir la corona y felicidad eterna á principio del año nono de Recesvinto. Véanse sus demas hechos y escritos en el lib. 6 del P. Mariana cap. 10 y 11; en el lib. 12 de Ambrosio de Morales; y en el tom. 5 de la *España Sagrada*. (N. del E.)

(1) *Act. Bened. tom. 1, pag. 581.*

quedasen personas para las otras funciones del Estado. Las familias enteras, los padres con sus hijos, las madres con sus hijas iban en cuadrillas en busca de los respectivos asilos de su sexo. Ninguno de estos ejemplos fué tan brillante como el de una jóven de alta gerarquía llamada Benita, prometida para esposa á un caballero de los mas distinguidos, pues huyó con tal secreto, que nadie supo su resolución hasta despues de haberla ejecutado irrevocablemente.

Fructuoso quiso pasar al Oriente para huir de las distracciones y de las grandezas del siglo, mas el rey se lo impidió. En fin, le hicieron obispo de Dumio y despues de Braga, que solo dista tres millas; es decir, á lo que parece, que recayeron ambos títulos en su persona y en la de sus sucesores. En el obispado no cesó de practicar la vida monástica, y con este objeto fundó entonces la abadía de Montel, situada entre Dumio y Braga. Conservamos la regla de este Santo, casi en todo semejante á la de San Benito, y compuesta determinada para el monasterio que intituló Compluto por estar dedicado á los Santos Justo y Pastor, martires de esta ciudad, de la cual sin embargo está muy distante. De la verdad del hecho que ya hemos referido de la emigración de familias enteras á los monasterios de San Fructuoso será muy fácil convenecerse leyendo su regla, pues en ella se adoptan muchas medidas dictadas por la prudencia para los hombres y las mugeres y para los niños de diferentes edades (a).

Hemos visto que la disciplina eclesiástica y la cenobítica florecian tambien en Francia y en Germania, que continuaba sometida á

(a) Es tan portentosa y admirable en virtudes y prodigios la vida de San Fructuoso, abad de Compluto, fundador de muchos é insignes monasterios, obispo de Dumio, y últimamente obispo de Braga, que no es posible reducirla á los estrechos límites de una nota. Quien guste leerla con alguna estension, puede consultar á diferentes autores nuestros, y tambien el tomo 2.º de los Bolandistas. (N. del E.)

los principes franceses. Iban ya avanzando en su carrera San Eloy de Noyon y otros muchos dignos operarios de su tiempo; pero el Señor tenia dispuestos obreros aptos para dar cima á sus grandes empresas. San Ouen especialmente, luego de su ascenso al episcopado, habia dado un golpe mortal á la simonía, mónstruo desenfadado que amenazaba con una ruina inevitable al rebaño de Jesucristo. Poco satisfecho con haberla condenado en el Concilio de Chalons, al que concurrió por el año 644, persuadió todo su horror á la reina Batilda, cuyo poder era absoluto en el reino en el año 656, es decir, despues de la muerte de su marido Clodoveo II, cuyos hijos eran de muy corta edad.

Reconocieron los franceses á su hijo primogénito Clotario III por rey de Neustria y de Borgoña, y luego de Austrasia; y dejaron el gobierno de todos estos Estados á la reina madre, con tal deferencia, que solo pudo tener por principio sus bellas cualidades personales y sus virtudes (1). Habia entrado en Francia bajo el concepto de esclava, á pesar de correr por sus venas la sangre Real de los anglo-sajones. Vendida á Erchinoaldo, gefe de palacio, se consideró feliz en ser admitida al servicio de su cuarto, y recibió á particular honor el servirle la copa. Enviudó pronto Erchinoaldo y quiso casarse con su cautiva, mas ella se supo ocultar tan bien que fueron inútiles todas las pesquisas. Llevábala su inclinación á la soledad, y la Providencia la queria en el trono. Por último fué esposa del Rey; pero mas parecia una modesta religiosa que una soberana. Veneraba á los obispos como á sus padres: amaba á los pobres como á sus hijos, y solo la parecia amable su grandeza por la facilidad que la proporcionaba

(1) *Fredeg. Conc. 1, c. 93; Tom. 2 Act. Bened. Vit. Stae. Batil.*

para hacer bien. Cuando se vió dueña absoluta del reino, se dedicó principalmente á desterrar la simonía, y á que cesasen las exacciones bárbaras que reducian con frecuencia á los padres á vender sus propios hijos. Fundó los monasterios de Chelles y Corbia, que fueron en otro tiempo de los mas famosos del mundo cristiano. En fin, declarado rey de Austrasia su hijo segundo Childerico, y hallándose Clotario en edad de poder gobernar el resto de sus Estados, se retiró á su monasterio de Chelles. Allí trocó la magestad de soberana por la sencillez de una simple religiosa, se sometió como la última de las hermanas á la abadesa Bertila, á quien ella misma habia sacado de la abadía de Jovarre: servia en la cocina y en todos los oficios mas despreciables, gozando de una felicidad infinitamente mas pura y mas real que cuantas habia experimentado en medio de las grandezas y homenajes de la córte. Aun habria sido mas dichosa si los reyes sus hijos, poco dignos de una madre verdaderamente grande y la muger fuerte de su tiempo, abandonando las riendas del imperio á los gefes del palacio, y no dejando á su posteridad mas que el nombre de reyes ociosos, no hubiesen ocasionado en todas las clases del Estado unos movimientos ruinosos, de cuyo funesto rechazo no pudo menos de resentirse mucho la Iglesia.

Gobernaba todavía Batilda cuando murió San Eloy el dia 1.º de diciembre del año 659, dia en que la Iglesia celebra su memoria (1). Luego que Batilda tuvo noticia de su enfermedad partió de Paris con toda diligencia, acompañada de sus hijos y de una córte numerosa; pero no llegó hasta algunas horas despues que el Santo hubo entregado su alma al Criador. Inconsolable por no haber podido recoger sus últimas

(1) *S. Aud. lib. 2, Vit. cap. 33.*